

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-05-28	NLS		
Nro. TRÁMITE S/TRA:	EADD112-A2EE-02A1-U20-SDA-2024-199-E			

1. INFORMACIÓN BÁSICA						
1.1 Administración:	Admin. sectorial Canal Aljibe 20250			1.2 Permiso:	Hayon	
1.2 Tipo de obra:	Eugenio Espejo			1.3 Barrio/sector/cabecera/comuna:	Inchakke	
1.3 N° Pedido (intervención (estructura)):	373428			1.4 Ubicación:	Calle Las Pintas	
1.7 Afectaciones/Protecciones:	SI	NO	X	1.8 Uso de suelo:	H - Residencial	
X1: -0.172805		Y1: -78.442838		1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas UTM:		
2. REQUERIMIENTO					Fin del Proyecto:	
2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público			Validad:	Infraestructura	
2.2 Nombre del requerimiento:	JUNTA DE DELEGADOS EN EL PARQUE LAS PINTAS, PARROQUIA NAYUN				2.3 ID Via:	N/A
Desde:						
Hasta:						

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES									
3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI	X	NO	3.2 Tronco vial (APROBADO):	N/A	SI	NO	X
3.3 Afectaciones:	N/A	SI	X	NO	3.4 Red Eléctrica:	N/A	SI	X	NO
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	SI	X	NO	3.6 Porcentaje de ocupación:				
Observaciones:									

3.7 Alcance/Alcance:	S	NO	X	3.8 Agua Potable:	SI	NO	X
Observaciones:							

3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	3.10 Uso de Suelo:	Comercial	Residencial
En el sector no existe influencia directa de MetroQ					
4. ANÁLISIS TÉCNICO					
4.1 Aspectos Físicos			4.2 Estado del sitio de intervención:		
4.1.1 Sitio de intervención:	AV. LAS PINTAS		SI	BUENO	Regula
4.1.2 Longitud / Ancho:			SI	BUENO	Malc
4.1.4 Área (m2):	220,00 m2		SI	BUENO	N/A
4.1.5 Dificultades y alcances de la intervención:	Intervención de Limpieza y mantenimiento de las cisternas de la zona de las Pintas				

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO					
<p>Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 478:</p> <p>"Art. 477.- Determinación de los cobros para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los cobros que se establecen en materia de grado a cada parroquia y destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros cobros la población total, varianza o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria estimada por el área de las estadísticas y censos del país."</p> <p>"Art. 478.- De la programación del gasto.- Las prioridades de gasto de intervención de administración local, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la programación se considerará los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad y acceso a intervención de los cobros."</p> <p>El proceso de programación será definitivo e irrevocable en el momento de la participación ciudadana; la asamblea parroquial de los comités de gestión pública, servicios públicos, programas y proyectos sociales o programas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.</p> <p>La programación de obras, programas y proyectos a nivel parroquial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional, las acciones de los programas de gestión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente representadas en las instituciones locales, tendrán derecho a voz y voto.</p> <p>Las obras, programas y proyectos autorizados en territorios comunales se ejecutará previa suscripción de un convenio entre el Municipio de Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunal correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Local."</p> <p>Según la base de la normativa que señala, las obras autorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para la ejecución local 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestales asignados a la parroquia.</p>					
5.3 Aspectos Presupuestarios					
5.3.1 Costo Referencial de la intervención:	USD:	58.500,00			

*Valores referenciales basados en el análisis de precios unitarios (APPU) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Maestranía y Obras Públicas-EPMA/OP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN

El artículo 226 ordena: "Los Factores del Estado, sus organismos, dependencias, las autoridades y servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercen solamente las competencias y facultades que les son atribuidas por la Constitución y la ley. Tienen el deber de rendir cuentas para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 300.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, también participará de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano "... Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, regimios y escuelas organizadas en las parroquias y parroquiales, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 4.- Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio equatoriano, las equatorianas y las equatorianos en el exterior, entretellos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubos, y demás formas de organización étnica, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las asociaciones o instituciones en el exterior."

ORDINAMUNICIPAL Nº 001-2023

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades de acuerdo a necesidades de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunstancia territorial, conforme a lo establecido en el Decreto de Organización Territorial y Descentralización y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

INSTRUMENTO Nº 001-2023 MUNICIPALIDAD DE QUITO

Artículo 22 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, alianzas estratégicas, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y "realizará la gestión" respectiva para su socialización, previo a la ejecución de proyectos, realizará la revisión o elaboración del acta final de obras prioritarias en asambleas participativas y aprobará según sea competente las solicitudes de los procesos administrativos y contractuales respectivos.

En este sentido se ha diseñado el cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la vigencia legal de provincia.

7. ANÁLISIS SOCIAL:

Se trata como ACTIVIDAD, la presente solicitud, debido a que esta obra genera mejoramiento de la comunidad de espacio público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se estima como beneficiarios directos a 750 personas y como indirectos 2500.

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1:



Fotografía 2:



9. CROQUIS



10. RECOMENDACIONES

Respecto, este requerimiento de la Parroquia San Pedro, sin embargo, el proyecto no es viable y por lo tanto no presenta los siguientes requisitos:

Medición de agua

Medición de luz

Medición de presión

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible: 11.2 No Factible:

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:	COMUNIDAD URBANA SAN PEDRO
12.2 Teléfono de contacto:	0975318951
12.3 Dirección:	ASAMBLA BARRIO SAN PEDRO DE INCAÑIC-O
12.4 Barrio en el que vive:	SAN PEDRO

Elaborado por:

Revisado por:

Realizado por:

F: _____ F: _____ F: _____

		
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA	DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
F: 	F: 	F: 
PROF. MARÍA JESÚS	PROF. MARÍA JESÚS	PROF. MARÍA JESÚS
DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	Aprobado por:	
		
	PROF. FRANCISCO ANDRADE	
	ADMINISTRADOR/A ZONA	